



DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM ZOMAC 2017

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM ZOMAC 2017**, cuyo objeto es la “*Grupo: I. Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo. Grupo I.I. Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo*”, en el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 013 de 2019**, teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARIO GERMAN GARCÍA GARCÍA

OBSERVACIÓN No. 1: 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

(...)

En coherencia con lo expresado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el RUP de las Cámaras de Comercio permite relacionar cada uno de los contratos ejecutados a lo largo de la trayectoria de vida de una persona natural o jurídica, en consecuencia, observamos que el requisito de limitar, a un número determinado de años, la experiencia adquirida de manera ininterrumpida de una compañía constructora, lesiona de manera drástica los principios de objetividad y transparencia que debe reinar en todos aquellos proyectos de construcción de infraestructuras de servicios básicos en los que se utilizan recursos públicos.

Es por ello que solicitamos se elimine la restricción de aportar experiencia de un proponente, a un número determinado de años, ya que esta nunca se agota y por el contrario, con el tiempo, se adquiere y se acumula.

RESPUESTA: No se acepta su observación y solicitud, ya que, respecto a la acreditación de experiencia específica, se estableció en los términos de referencia la forma exacta en la que será tenida en cuenta, considerando el grado de dificultad de las obras por ejecutar y la tecnologías aplicadas.

OBSERVACIÓN No. 2: Con respecto a la experiencia específica adicional del proponente, específicamente para el Grupo 1, se otorga el puntaje máximo de 20 puntos al oferente que incluya tres (3) contratos adicionales los requisitos técnicos habilitantes exigidos como experiencia mínima así:

(...)

Así las cosas, no se le otorga puntaje a aquel oferente que dentro de su experiencia aportada ya sea en un solo contrato, supere tres veces las cantidades de obra ejecutada requeridas como experiencia mínima habilitante.

En tal sentido, solicitamos otorgar puntaje de experiencia adicional a la mínima exigida, mediante asignación del máximo puntaje, a los oferentes que demuestren mayor experiencia, no con un numero de contrato adicionales, sino con mayor cantidad de instalación de tuberías de acueductos por tres veces más la cantidad mínima habilitante exigida, es decir, (1.500) metros en redes de acueducto adicionales, con la posibilidad de



aportar, de ser el caso, hasta tres (3) contratos adicionales, el mismo análisis para quien aporte dentro de su experiencia tanques de almacenamiento de agua con capacidades de almacenamiento (1.500) m³. Esta experiencia puede estar soportada en la aportada como experiencia mínima habilitante ya sea en un (1) contrato o hasta tres (3) contratos.

RESPUESTA: Las condiciones establecidas en los términos de referencia, fueron ajustadas a las necesidades de este proceso, la acreditación de experiencia adicional será evaluada teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia, por lo cual no se acepta su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDGAR MAURICIO SUAREZ GONZALEZ

OBSERVACIÓN No. 1: Presento Observaciones en el ítem: 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, Grupo 1. “Los proponentes deben acreditar, mediante certificados, de máximo tres (3) contratos experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividad principal haya sido la construcción o reposición de mínimo quinientos (500) metros de redes de acueducto en cualquier material, de diámetros $\geq$ 250mm (10”) y la construcción de por menos un (1) tanque con capacidad de almacenamiento igual o mayor a 500m³”. En virtud de que la experiencia de la propuesta es específica en CONSTRUCCIÓN del tanque, se solicita admitir como experiencia la REHABILITACIÓN y/o REFUERZO y/o AMPLIACIÓN y/o OPTIMIZACIÓN de tanque(s) para abrir la posibilidad de mayor cantidad de oferentes, ya que las actividades que se contemplan en estas son muy similares a la de CONSTRUCCIÓN.

RESPUESTA: No se accede a su solicitud, teniendo en cuenta las actividades que se deben desarrollar en el proyecto requieren de experiencia específica, por lo tanto se hace necesario que los proponentes acrediten la experiencia como está establecida en los términos de referencia “mediante certificados, de máximo tres (3) contratos experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividad principal haya sido la construcción o reposición de mínimo quinientos (500) metros de redes de acueducto en cualquier material, de diámetros $\geq$ 250mm (10”) y la construcción de por menos un (1) tanque con capacidad de almacenamiento igual o mayor a 500m³.”

OBSERVACIÓN No. 2: “Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberán cada uno de los integrantes aportar mínimo un contrato para cumplir con la experiencia solicitada”. Se solicita modificar el requerimiento y aceptar que la experiencia sea aportada por 1 de los consorciados, ya que si la propuesta se presenta mediante la conformación de un proponente plural es con el fin de que las personas jurídicas o naturales complementen sus capacidades técnicas y financieras para cumplir todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la referencia. La anterior solicitud se hace necesaria tanto para el Grupo 1 como para el 2.

RESPUESTA: No se accede a su solicitud. Las condiciones establecidas en los términos de referencia, fueron ajustadas a las necesidades de este proceso, la acreditación de experiencia cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o por una unión temporal, será evaluada teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia “Para el caso de los consorcios, deberán cada uno de los integrantes aportar mínimo un contrato para cumplir con la experiencia solicitada”.

OBSERVACIÓN No. 3: “Para las propuestas presentadas en consorcio, al requisito de participación de experiencia en las condiciones antes exigidas la experiencia exigida para el tanque, que debe ser cumplida por lo menos por uno de los integrantes del consorcio”. Se solicita aclarar las implicaciones del párrafo descrito



que la información aportada no se clara para establecer que la condición de la experiencia que se solicita modificar en el párrafo anterior es válida o no para este paso.

RESPUESTA: Se aclara que lo que se establece en este párrafo es, que para cumplir con el requisito de la experiencia, cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, al menos uno de los proponentes que conforman dicha figura, deberá acreditar la experiencia relacionada con “la construcción de por menos un (1) tanque con capacidad de almacenamiento igual o mayor a 500m³”, para cumplir con las exigencias estipuladas en los términos de referencia para la participación en el proceso, y no aplica la posibilidad de sumar contratos que presenten los diferentes integrantes del consorcio para cumplir la capacidad mínima de almacenamiento del tanque exigida.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NIDIA DE J. URREGO VELEZ (INICO S.A.S)

OBSERVACIÓN No. 1: Dando alcance al asunto de esta comunicación y en atención a los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO establecido en el numeral 3.1.1. *“El proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos en los términos de referencia, en particular los contenidos en el acápite de documentos y requisitos de la propuesta”, y más específicamente en el literal O. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD “El proponente deberá presentar Certificación vigentes de Calidad ISO 9001 versión 2015, otorgado por una institución debidamente acreditada como organizador certificador, la cual deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta. El alcance del certificado debe ser en construcción de obras civiles o de redes o infraestructura de acueducto y/o alcantarillado”*

Precisamos lo siguiente:

La inclusión de la Certificación ISO en los procesos de contratación debe en primer lugar responder a la necesidad concreta y real de la Contratante, es decir, la misma debe garantizar a la Entidad las mejores condiciones de la compra, bien y/o producto, y ésta debe ser requerida siempre y cuando resulte técnicamente indispensable para satisfacer la necesidad específica del Estado.

Pero no se puede pasar por alto que la inclusión de dicho parámetro en los pliegos de los procesos licitatorios, representa una limitación a un sector de potenciales oferentes, razón por la cual la determinación de dicha exigencia en los pliegos deberá ser analizada realizando la investigación correspondiente que sustente la necesidad de incluir dichos estándares en la licitación.

En ese sentido, la Ley 80 de 1993, define las líneas que rigen contratación en Colombia, la ley 1150 de 2007 establece los requisitos mínimos habilitantes y estos son reafirmados por el Decreto 1082 de 2015 las cuales deben ser aplicadas e iluminadas con los principios plasmados en la misma, entre los cuales se encuentran los principios de transparencia, igualdad, economía y eficiencia, siendo este último determinante por cuanto refiere a que los organismos, entidades y municipalidades deben programar sus requerimientos de contratación, de modo a que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad y la calidad siempre y cuando no se vulnere o limite la pluralidad de oferentes ya que existen otros mecanismos que garantizan la calidad del producto o el cumplimiento de determinadas especificaciones técnicas.

Por lo anterior, y basado en los argumentos aquí expuestos, especialmente en el principio de igualdad respaldado en nuestra constitución política solicitamos eliminar el literal O. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD *“El proponente deberá presentar Certificación vigentes de Calidad ISO 9001 versión 2015, otorgado por una institución debidamente acreditada como organizador certificador, la cual deberá estar*



vigente al momento de presentación de la oferta. El alcance del certificado debe ser en construcción de obras civiles o de redes o infraestructura de acueducto y/o alcantarillado”.

RESPUESTA: No se acepta su observación y solicitud. Los requisitos y documentos exigidos en los términos de referencia son los necesarios para que los proponentes acrediten que tienen todas las capacidades (jurídicas, técnicas, económicas), para cumplir con el objeto y las obligaciones que se pretenden contratar, además como está establecido en el Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, las compañías de seguros y demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, esto es, por las normas de derecho privado. A su vez, FIDUPREVISORA S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LADY CORTES

OBSERVACIÓN: La siguiente observación es para saber si en el proceso mencionado en el asunto se pueden presentar todas las empresas que cumplan y estén interesadas en el proceso, en los términos de referencia no especifica que sea por invitación enviada al correo a ciertos proponentes; me podría dar aclaración con respecto a que si cualquiera puede presentar oferta para este proceso?.

RESPUESTA: Se aclara, que todas las empresas (personas naturales o jurídicas) que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en los términos de referencia pueden participar en el proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN DAVID BOTERO BEDOYA

OBSERVACIÓN No. 1: Solicitamos aclarar los impuestos, tasa y contribuciones a las que se ve sometido el contrato, (Contribución especial, estampillas, UNAL u otros).

RESPUESTA: Los interesados en el proceso de licitación deben realizar sus respectivos análisis tributarios y presentar sus ofertas de manera que reflejen las disposiciones tributarias aplicables a su oferta contractual. El Contratante está obligado a aplicar los impuestos, tasas o contribuciones vigentes al momento del pago, nacionales o municipales, y no puede emitir directrices en este sentido.

OBSERVACIÓN No. 2: Amablemente solicitamos que se publiquen en el portal de la invitación privada abierta, los estudios, planos y diseños del proyecto, de igual forma solicitamos se entregue el documento denominado "Documento técnico" y "Documento Técnico Ambiental y Social".

Solicitamos aclarar los impuestos, tasa y contribuciones a las que se ve sometido el contrato, (Contribución especial, estampillas, UNAL u otros).

RESPUESTA: La documentación solicitada ya se encuentra publicada en la página establecida para esto. Con respecto a al tema de impuestos, nos permitimos aclarar que, los interesados en el proceso de licitación deben realizar sus respectivos análisis tributarios y presentar sus ofertas de manera que reflejen las disposiciones tributarias aplicables a su oferta contractual.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSVALDO ANGULO CALERO

a) En el numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO tanto para el grupo 1, como para el grupo 2 la entidad requiere “máximo tres (3) contratos experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividad principal haya sido.....” solicito comedidamente a la entidad estudiar la posibilidad de modificar el requerimiento para el Grupo 1 así “máximo tres (3) contratos experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividad principal o que dentro de su alcance se encuentre la construcción o reposición de mínimo quinientos (500) metros de redes de acueducto en cualquier material, de diámetros $\geq 250\text{mm}$ (10”) y la construcción de por lo menos un (1) tanque con capacidad de almacenamiento igual o mayor a 500 m³, en los últimos 15 años”

Para el Grupo 2 así “máximo tres (3) contratos experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividad principal o que dentro de su alcance se encuentre la construcción o reposición de mínimo dos mil (2.000) metros de redes de alcantarillado en cualquier material, en diámetros $\geq 200\text{mm}$ (8”), en los últimos 15 años”

RESPUESTA: Se accede a su solicitud. Mediante adenda se aclarará el requisito de experiencia exigido en los siguientes términos:

3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

(...)

Grupo 1

Los proponentes deben acreditar, mediante certificados, de máximo tres (3) contratos experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividad principal haya sido, o que dentro de su alcance se encuentre se encuentre, la construcción o reposición de mínimo quinientos (500) metros de redes de acueducto en cualquier material, de diámetros $\geq 250\text{mm}$ (10”) y la construcción de por lo menos un (1) tanque con capacidad de almacenamiento igual o mayor a 500 m³, en los últimos 15 años, contados a partir de la fecha de cierre o vencimiento del plazo para presentar ofertas de la presente licitación.

(...)”

Para el Grupo 2, se modificará así:

“(...)”

Grupo 2

Los proponentes deben acreditar, mediante certificados, de máximo tres (3) contratos experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividad principal haya sido, o que dentro de su alcance se encuentre, la construcción o reposición de mínimo dos mil (2.000) metros de redes de alcantarillado en cualquier material, en diámetros $\geq 200\text{mm}$ (8”), en los últimos 15 años, contados a partir de la fecha de cierre o vencimiento del plazo para presentar ofertas de la presente licitación.

(...)”

b) En el párrafo cuatro (4) del numeral 3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la entidad requiere que “la experiencia aportada en cada contrato certificado para acreditar el cumplimiento de este requisito no podrá ser inferior a 500 m de longitud, tanto para redes de acueducto como para redes de alcantarillado. En un mismo contrato se podrá certificar la experiencia solicitada para cada uno de los dos servicios”. Solicito comedidamente a la entidad no exigir que cada contrato contemple mínimo 500 m de redes; sin embargo con el total de contratos acreditados como experiencia el proponente deberá cumplir con la totalidad de la experiencia requerida por la entidad.

RESPUESTA: No accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, por la complejidad de las obras por ejecutar, se considera necesario y conveniente que la experiencia aportada en cada contrato certificado para acreditar el cumplimiento de este requisito no sea inferior a 500 m de longitud.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESPINA Y DELFÍN COLOMBIA.

1. Con respecto al numeral el numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, requiere contratos cuyo objeto o actividad principal haya sido: Grupo 1 “la construcción o reposición de mínimo quinientos (500) metros de redes de acueducto...” – Grupo 2 “la construcción o reposición de mínimo dos mil (2.000) metros de redes de alcantarillado...” por tal motivo, solicitamos a la entidad se modifique la experiencia permitiendo presentar contratos donde se evidencie la construcción o reposición de la tubería, independientemente de que se evidencie en el objeto principal o que sea su actividad principal.

RESPUESTA: Se accede a la solicitud. Ver respuesta a las solicitudes anteriores.

2. El numeral 3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE solicita *“La experiencia aportada en cada contrato certificado para acreditar el cumplimiento de este requisito no podrá ser inferior a 500 m de longitud, tanto para redes de acueducto como para redes de alcantarillado. En un mismo contrato se podrá certificar la experiencia solicitada para cada uno de los dos servicios.”* Solicitamos a la entidad no establecer un metraje mínimo para acreditar dicha experiencia y que a su vez, permita presentar máximo 3 contratos que al sumar los metrajes de tubería cumplan con la totalidad de la experiencia solicitada.

RESPUESTA: No accede a la solicitud. Se mantiene el requisito establecido, toda vez que, por la complejidad de las obras por ejecutar, se considera necesario y conveniente que la experiencia aportada en cada contrato certificado para acreditar el cumplimiento de este requisito no sea inferior a 500 m de longitud.

3. El numeral 4.1 del pliego, en el factor de calificación se establece dar 20 puntos a la Experiencia Específica Adicional del proponente, en el Grupo 2 dice: *“Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos por la presentación de hasta tres (3) contratos que acrediten experiencia en: Construcción/instalación de redes de alcantarillado en cualquier material, en diámetros $\geq 200\text{mm}$ (8”), en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre o vencimiento del plazo para presentar ofertas de la presente licitación”.* sin embargo, el numeral “d” del mismo punto menciona lo siguiente: *“Los contratos con los que se espera acreditar el cumplimiento de este requisito de participación deben haberse iniciado dentro de*



los últimos quince (15) años, contados a partir de la fecha de cierre y apertura de ofertas de este proceso de contratación". Por tal motivo, solicitamos a la entidad aclare la fecha para el grupo 2, si ¿son los últimos 10 años? o ¿los últimos 15 años?

RESPUESTA: La aclaración solicitada fue publicada en la Adenda N° 1 al presente proceso de licitación.

4. El numeral 4.1 del pliego dice que se dará 70 puntos al Valor de la oferta económica, y la más baja será la que obtenga el mayor puntaje. Sin embargo, no se evidencia cual es el porcentaje máximo que un proponente se pueda bajar. ¿Por tal motivo, queremos saber si la entidad maneja un porcentaje de baja máximo? o ¿el proponente puede ofrecer cualquier tipo de valor?

RESPUESTA: En atención a la observación, se hace claridad que en los Términos de Referencia no se establece un valor mínimo de oferta para efectos de la ponderación establecida en el numeral 4.1. Sin embargo, se aclara que las ofertas deben ser económicamente viables para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE GAITAN

OBSERVACIÓN: Conforme a lo anterior, respetuosamente me permito solicitar modificar los criterios de evaluación para los requisitos habilitantes de orden financiero, específicamente en el corte de los estados financieros que se tendrán en cuenta para el cálculo de todos y cada uno de los indicadores financieros (Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Capital de Trabajo Neto, Patrimonio Neto), toda vez que los términos de referencia señala que la evaluación se realizara con los estados financieros a 31 de diciembre del año 2017, sin embargo, a la fecha de cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 13 DE 2018, gran parte de las compañías contarán con estados financieros con corte a 31 de diciembre de año 2018, razón por la cual respetuosamente se solicita que para efectos del cálculo de los indicadores financieros se realice el cálculo con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de año 2018.

RESPUESTA: Se acepta su observación y se modificara el requisito solicitado mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANA GUTIÉRREZ

OBSERVACIÓN: Para presentar oferta a cualquiera de los dos grupos se debe estar inscritos en alguna plataforma o en la página de EPM como proveedores?

RESPUESTA: Se aclara que, para presentar oferta en el proceso en mención, no se hace necesario estar inscrito en ninguna página o plataforma.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DUVAN CRUZ MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA.

OBSERVACIÓN: Con relación a los formatos a diligenciar, aparecen los Formatos 4 (Cantidades, valores unitarios y valores totales) Y 5 (Propuesta económica).

En el formato No. 4, solo aparece las cantidades de obra a ejecutar, y en los términos de referencia no especifican si hay algún tope para cada uno de los precios unitarios, o para los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad.



De igual manera el formato No. 5 donde se describe la propuesta económica, no especifica ningún porcentaje para los costos indirectos.

Por lo anterior solicito muy comedidamente se aclare si existe algún piso, o tope para la presentación de la propuesta económica, y así mismo se publiquen los precios unitarios con los que se llegó al presupuesto oficial estimado del presente proceso.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada, se ratifica que en los Términos de Referencia no se establece un tope mínimo o piso para el valor de la oferta económica. Sin embargo, los oferentes deben tener presentes todos los aspectos establecidos en los Términos de Referencia y en particular. lo estipulado en los numerales 2.7 PRESUPUESTO, con relación al tope máximo, y en el numeral 2.46 ASPECTOS ECONÓMICOS.

Con relación a la solicitud de publicar los precios unitarios del presupuesto oficial, se indica que no se accede a su solicitud, toda vez que, es el proponente quien debe establecer los precios de su oferta y estos obedecen, en otros, a factores comerciales particulares para cada oferente.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia las demás disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2019

LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS